



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Demandante: Departamento de Boyacá
Demandado : José Rozo Millán
Radicación : 150013333011201400201-00
Medio : Repetición

Considera el Despacho que es preciso ordenar la práctica de prueba de mejor proveer, razón por la cual, en ejercicio de la potestad otorgada por el inciso 2º del artículo 213 del CPACA, de oficio y atendiendo a las pautas de la Corte Constitucional, se ordenará que se allegue al proceso la respectiva constancia de pago **suscrita por el acreedor o beneficiario de la condena** o documento que haga sus veces, en el que conste que la señora Claudia Lucía Barrera Rodríguez recibió los dineros producto de la sentencia proferida el 31 de mayo de 2012, por el Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Tunja, radicado 2011-00051.

De igual forma es preciso ordenar al Departamento de Boyacá, que remita al expediente copia del manual específico de funciones y de competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la administración central del Departamento de Boyacá, vigente para el 9 de septiembre de 2010 o acto administrativo vigente para la fecha, en el que se hayan determinado las **equivalencias entre estudios y experiencia**, para el ejercicio del empleo de Asesor Código 105, Grado 03 de la Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá. Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría OFÍCIESE al Departamento de Boyacá, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino al proceso de la referencia:

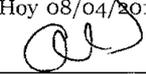
1. Constancia de pago **suscrita por el acreedor o beneficiario de la condena** o documento que haga sus veces, en el que conste que la señora Claudia Lucía Barrera Rodríguez **recibió** los dineros producto de la sentencia proferida el 31 de mayo de 2012, por el Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Tunja, radicado 2011-00051.
2. Copia del manual específico de funciones y de competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la administración central del Departamento de Boyacá, vigente para el 9 de septiembre de 2010 o acto administrativo vigente para la fecha, en el que se hayan determinado las **equivalencias entre estudios y experiencia**, para el ejercicio del empleo de Asesor Código 105, Grado 03 de la Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá.

En caso que la Empresa oficiada no conteste la solicitud realizada dentro del término indicado, por Secretaría requiérase con los apremios de Ley, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante la presente providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 y 205 del CPACA, por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes e infórmese de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PATRICIA SALAMANCA GALLO
Juez

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>15</u> Hoy 08/04/2016 siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIA